

ACTA CONSTITUTIVA

**FEDAZA, CONSTRUCCIONES,
S.A. DE C.V**

INSTRUMENTO No. 44,579

VOLUMEN No. 979

FOLIO No. 064

NOTARIO PUBLICO No. 88
DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ



LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No.88
ESTADO DE MÉXICO



= Instrumento número cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve (44579) =====

===== Volumen número novecientos setenta y nueve (979) =====

===== Folio número cero sesenta y cuatro (064) =====

= = = En la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil trece, Yo, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número ochenta y ocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, y actuando en el Protocolo Ordinario que está a mi cargo, hago constar: =====

= = = El Contrato de Sociedad, por el que se constituye FEDAZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores Alejandro Rodríguez Flores y Marco Antonio Olvera Ramírez, al amparo del permiso número A201304051019193262 (A dos cero uno tres cero cuatro cero cinco uno cero uno nueve uno nueve tres dos seis dos), expedido por la Secretaria de Economía el día cinco de abril del año dos mil trece, que agrego al apéndice de esta instrumento con la letra "A", y que transcribo íntegramente a continuación:=====

= = = "Al margen superior derecho.- Clave Única del Documento: A201304051019193262.- Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional.- SE.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- Al centro.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva por Enrique Sandoval Gómez a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan

COTEJADO

más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **FEDAZA CONSTRUCCIONES**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúsculas inicial contenidos en la presente Autorización tendrá el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme el artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la



ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No.88
ESTADO DE MÉXICO



Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-
RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. =====

COTEJADO

===== **Protesta de Ley** =====

= = = Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con la verdad y los apercibí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, de conformidad con los siguientes estatutos, declaraciones y cláusulas. =====

===== E S T A T U T O S =====

===== DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL =====

= = = ARTICULO PRIMERO.- La denominación social FEDAZA CONSTRUCCIONES, se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.. =====

= = = ARTICULO SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será por noventa y nueve años. =====

= = = ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá su domicilio social en Tultitlán, Estado de México, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. =====

= = = ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad será: =====

= = = 1).- Operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como de inmuebles de cualquier género; 2).- Construir, comprar, vender y administrar inmuebles afectos al régimen de propiedad en condominio; 3).- La adquisición o enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o personales sobre los mismos 4).- Realizar por cuenta propia o a favor de terceros, la planeación, proyección, construcción, reparación y edificación parcial o totalmente de casas, edificios, bodegas, y cualesquiera otra clase de inmuebles, independientemente del destino o fin de los mismos; 5).- Representar por medio de comisiones, mediaciones o representaciones a toda clase de sociedades Mercantiles o Asociaciones para promover la venta, comodato, arrendamiento, venta en tiempo compartido, de toda clase de inmuebles sujetos o no a régimen condominal; 6).- El arrendamiento o subarrendamiento, comodato o posesión por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para los fines sociales; 7).- Adquirir, enajenar, fraccionar y urbanizar terrenos, construir, comprar y vender casas y edificios; explotarlos, ya sea por arrendamiento o de cualquier otra manera 8).- Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad; 9).- Construir y operar comercialmente con bienes inmuebles, necesarios para



ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No.88
ESTADO DE MÉXICO



5

cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad, a nombre propio o de terceras personas, así como el ejercitar todos los derechos relativos a dichos bienes inmuebles; 10).- Participar en la promoción, desarrollo y fomento del turismo en general en la República Mexicana y en el Extranjero, así como su programación, organización y coordinación, y estimular el turismo nacional y extranjero en coordinación con las autoridades y dependencias oficiales correspondientes e instituciones y asociaciones privadas respectivas; 11).- Participar en el diseño, construcción, desarrollo, operación, administración, explotación, compra, venta, arrendamiento, permuta y cualquier otra clase de negocios jurídicos posibles y lícitos de toda clase de hoteles, moteles, condominios, restaurantes, bares, apartamentos o cualquier otra clase de complejos turísticos, bienes inmuebles necesarios para cumplir las finalidades corporativas de la sociedad y, en general, todo lo que tienda a fomentar y promover el turismo; 12).- La sociedad podrá adquirir o participar en el capital o patrimonio de otra sociedad mercantil o civil, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; 13).- El comercio en general, así como la importación, exportación, compraventa, representación, fabricación, manufactura, almacenaje y distribución de toda clase de artículos y efectos de comercio, permitidos por las leyes y aquellos relacionados con su objeto social; 14).- Ejercer el comercio por cuenta propia o por cuenta de terceros, ya sea comitente, comisionista o como representante o mediador mercantil, teniendo la representación de personas físicas o morales tanto nacionales como extranjeras; 15).- Establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero; 16).- Amortización de acciones; 17).- Registrar marcas, nombres comerciales, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial; 18).- Recibir u otorgar préstamos o créditos con o sin garantía real o personal y expedir títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la Ley; 19).- Representar a

COTEJADO

personas físicas o morales, mexicanos o extranjeros, en la República Mexicana y en otros países; 20).- Emitir, endosar, avalar y en general suscribir toda clase de títulos de crédito; 21).- Adquirir y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el Extranjero, y en general el celebrar y llevar a cabo toda clase de actos civiles o mercantiles que directamente se relacionan con su objeto social y que estén permitidas por la Ley; 22).- Otorgar y prestar en cualquier forma servicios de administración, ingeniería, legales, gerenciales, direccionales y de asesoría sobre ello; 23).- Colocar personal administrativo y técnico especializado; 24).- Otorgar y prestar en cualquier forma servicios administrativos, contables, financieros, fiscales, legales, la administración de casas, edificios y fraccionamientos, cualquiera que sea el tipo o naturaleza de ellos y el fin al que se le destine y en general, cualquier tipo de asistencia administrativa, así como combinación de los esfuerzos y conocimientos de los socios y de los recursos que aporten a la sociedad para el desarrollo de los servicios mencionados; 25).- Otorgar y prestar en cualquier forma servicios y asesoría técnica en sistemas computacionales; 26).- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones como acreedora o como deudora, obtener y otorgar financiamientos para el logro de los fines sociales, siempre que estas operaciones no requieran concesión especial; 27).- Realizar las obras y actividades antes enumeradas directamente o asociado con otras personas o empresas, o bien contratando a terceros; 28).- Todos aquellos actos jurídicos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los señalados en el objeto social; 29).- La adquisición de maquinaria de toda clase y enseres necesarios para los fines sociales y la realización de contratos que se relacionen con los fines antes indicados; 30).- La tramitación y obtención de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias para el objeto o fin social; 31).- La asociación con personas que sean o no sociedades radicadas en la República Mexicana o en el Extranjero, para la prestación de los servicios descritos anteriormente ya sea otorgándoles la representación o corresponsalia de la sociedad o actuando ésta como su representante o corresponsal; 32).-



LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 88
ESTADO DE MÉXICO



Suscribir los títulos de crédito y aceptarlos, endosarlos en cualquier forma, otorgar garantías reales o personales, fianzas, avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones propias o de terceros, ya sean personas físicas o morales, o bien en aquellas sociedades en las que tenga participación mayoritaria en su capital o patrimonio o en las que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de los órganos de administración. =====

== = **ARTICULO QUINTO.**- La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, por lo tanto la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. =====

== = **ARTICULO SEXTO.**- El capital Social es la cantidad de **de cuatro millones de pesos, Moneda Nacional**, y máximo ilimitado, y estará representado por **cuatro mil acciones** nominativas con valor nominal de **mil pesos, Moneda Nacional**, cada una. =====

== = El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea Ordinaria de Accionistas. =====

== = En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deben surtir efecto. =====

== = No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. =====

== = La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las aportaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. =====

== = La sociedad considerará como propietarios de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. =====

== = Las acciones podrán ser transmitidas solo con la autorización del consejo de administración. =====

== = **ARTICULO SÉPTIMO.**- Los títulos de las acciones o los

COTEJADO

certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. =

= = = **ARTICULO OCTAVO.**- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.=====

= = = En los aumentos del Capital Social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. =====

= = = La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.=====

= = = Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.=====

= = = Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.=====

= = = **ARTICULO NOVENO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: =

= = = I.- Serán ordinarias o extraordinarias.=====

= = = Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. =====

= = = II.- Se celebrarán en el domicilio social.=====

= = = III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.=====

= = = IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. =====

= = = La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.=====

= = = Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. =====

= = = V.- Actuará como Presidente del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas.



ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No.88
ESTADO DE MÉXICO



=====
VI. Para que se considere legalmente reunida y que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley Federal de Sociedades Mercantiles.=====

=====
VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.=====

=====
VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por el Comisario que concurran. =====

=====
Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito. =====

=====
ARTICULO DÉCIMO.- El órgano de Administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. =====

=====
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas.=====

=====
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.=====

=====
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente tiene voto de calidad.=====

=====
Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.=====

=====
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que se designen en Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el

COTEJADO

primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.=====

= = = **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. =====

= = = **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma y para representar a ésta con Poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades Generales y aún las Especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, con todas las facultades del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, su concordante y correlativo al mismo ordenamiento legal, o sea, el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, vigente en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia Federal, así como sus demás correlativos en cualquiera de las entidades federativas donde se ejercite el mandato, que se tiene aquí por reproducidos aún con las facultades que se enumeran en el Artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil del Estado de México; tales como para desistirse, de toda clase de procedimientos, recursos o instancias, inclusive del juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos, extender recibos y finiquitos, y para todos los demás actos que expresamente determine la Ley; de una manera enunciativa pero no limitativa, quedan facultados para desistirse del juicio de amparo, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, relacionados con el ejercicio del mandato conferido, manifestaciones, renunciaciones, protestas, y similares, especialmente las que deban hacerse conforme a la Constitución Política, sus Reglamentos, leyes reglamentarias, y



ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 88
ESTADO DE MÉXICO



demás disposiciones legales, así como los de naturaleza civil, en su caso mercantil y cualquier otra; otorgar, suscribir, emitir títulos de crédito de toda clase, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; inclusive para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas físicas o morales y Autoridades Judiciales y Administrativas, Tránsito de Jurisdicción Local y Federal y demás autoridades del trabajo, inclusive autoridades militares. Otorgar poderes generales o especiales, así como para delegar total o parcialmente las facultades que se les confieren y revocarlos en los mismos términos, reservándose su ejercicio; presentar quejas, querellas y denuncias en materia penal, o se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el pago de la reparación del daño, de igual forma, tendrán la representación legal y patronal, en términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo. =====

===== De manera enunciativa más no limitativa, =====
===== el apoderado tendrá las siguientes facultades: =====

= = = Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflicto colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los asuntos obreros patronales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales, en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del Artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la Ley laboral, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal para acudir a la audiencia a que se

COTEJADO

refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del Artículo ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, convenios de liquidación y ratificarlos para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo podrá realizar actos o celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. =====

= = = Podrá firmar denuncias, querellas y acusaciones penales, podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos del Artículo ciento ocho y ciento veinte del Código de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal, recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros, podrá representar ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniciones y comprometer en árbitros y arbitradores. =====

= = = Tendrá facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. =====

= = = **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. =====

= = = **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; a excepción del primero que empezará a partir de la firma de la presente escritura. =====

= = = **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. =====

= = = **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Del resultado de los estados



ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 88
ESTADO DE MÉXICO



financiaros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:=====

= = = I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.=====

= = = II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

= = = III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. =====

= = = IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. =====

= = = **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley. =====

= = = **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. =====

= = = **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. =====

= = = El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. =====

= = = **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. =====

===== **Artículos Transitorios** =====

= = = **Artículo Primero.**- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro o sea la suma de **cuatro millones pesos, Moneda Nacional** queda totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera: =====

= = = Señor Marco Antonio Olvera Ramírez, dos mil acciones, nominativas con valor social de **dos millones de pesos, Moneda Nacional.** =====

COTEJADO

= = = Señor Alejandro Rodríguez Flores, dos mil acciones, nominativas con valor social de dos millones de pesos, Moneda Nacional. =====

= = = Total cuatro mil Acciones nominativas, con valor social de cuatro millones de pesos, Moneda Nacional. =====

= = = Artículo Segundo.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:=====

= = = I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto se designan al señor Marco Antonio Olvera Ramírez. =====

= = = II.- El Administrador Único señor Marco Antonio Olvera Ramírez, gozará de todas y cada una de las facultades descritas en el artículo décimo sexto del presente instrumento, las que aquí se dan por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismas facultades que tendrá por el tiempo que dure en su cargo. =====

= = = III.- Designan como Comisario de la Sociedad al señor Enrique Amador Pedroza =====

= = = Artículo Tercero.- El Administrador Único señor Marco Antonio Olvera Ramírez, manifiesta que obra en la caja de la sociedad la suma de cuatro millones de pesos, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo, así como la caución de las personas designadas. =====

= = = Artículo Cuarto.- Los Honorarios, gastos, impuestos y derechos que se causen o devenguen como motivo del otorgamiento de este instrumento, y testimonio y registro, serán pagados por la sociedad.=====

===== G E N E R A L E S =====

= = = Los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario Público, ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres Mexicanos. =====

= = = Señor Alejandro Rodríguez Flores, originario de Coyotepec, Estado de México, lugar donde nació el día tres de marzo de mil novecientos ochenta, casado, empelado, con domicilio en calle Emiliano zapata, sin número, Barrio Acoalco, Municipio de Coyotepec, Estado de México, e identificándose con credencial para votar folio número 0315020223555 (cero tres uno



ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
 NOTARIO PÚBLICO No.88
 ESTADO DE MÉXICO



cinco cero dos (cero dos dos tres cinco cinco cinco) expedida por el Instituto Federal Electoral, y con Registro Federal de Contribuyentes Clave: ROFA800303429 (R O F A ocho cero cero tres cero tres cuatro dos nueve) .=====

= = = Señor Marco Antonio Olvera Ramírez, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco, casado, empleado, con domicilio en calle Temascalapa, número cuarenta y cinco, colonia barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, identificándose con credencial para votar folio número 0000027806534 (cero cero cero cero cero siete ocho cero seis cinco tres cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral, y con Registro Federal de Contribuyentes Clave: OERM750510961 (O E R M siete cinco cero cinco uno cero nueve seis uno). =====

= = = Respecto al pago del Impuesto Sobre la Renta, manifestaron los comparecientes estar al corriente, los que lo causan, sin justificármelo documentalmente, por lo que les hice las prevenciones de ley.=====

===== YO, EL NOTARIO, DOY FE: =====

= = = I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y que se identificaron con los documentos que en fotocopia agrego al apéndice de este Instrumento con la letra "B". =====

= = = II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales correspondientes.=====

= = = III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista a los cuales me remiti.=====

= = = IV.- Que les leí en voz alta el presente instrumento. ===

= = = V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de protección de datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al otorgante del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para

COTEJADO

ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice con la letra "C".=====

== VI.- Que les expliqué su valor y consecuencias legales.==

== VII.- Que conformes con su contenido lo firman en comprobación el día treinta y uno de agosto del año dos mil trece.- Doy Fe. =====

== Agrego al apéndice de este instrumento las notas complementarias bajo la letra que les corresponda.- Doy Fe. ===

== Señor Alejandro Rodríguez Flores.- Rúbrica.=====

== Señor Marco Antonio Olvera Ramírez.- Rúbrica.=====

== Ante mí.=====

== Licenciado Enrique Sandoval Gómez.- Rúbrica.=====

== El sello de autorizar.=====

== Autorizo definitivamente.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México a dos de octubre del año dos mil trece.- Doy fe. =====

== Licenciado Enrique Sandoval Gómez.- Rúbrica. =====

== El sello de autorizar. =====

===== NOTAS COMPLEMENTARIAS =====

== Nota Primera.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a dos de septiembre del año dos mil trece.- Con esta fecha fue presentado el aviso correspondiente a la Secretaría de Economía mismo del que agrego copia al apéndice de esta escritura bajo la letra "D".- Doy fe. =====

== Licenciado Enrique Sandoval Gómez.- Rúbrica. =====

== El sello de Autorizar. =====

== Nota Segunda.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a dos de octubre del año dos mil trece.- Con esta fecha di cumplimientos a la obligación que impone el artículo veintisiete del código Fiscal de la Federación, respecto de la constitución de la persona moral a que se refiere este instrumento. Agrego al legajo de apéndice de esta escritura marcada con la letra "E", una copia del documento respectivo.- Doy Fe. =====

== Licenciado Enrique Sandoval Gómez.- Rúbrica. =====

== El sello de Autorizar. =====

== Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, mismo que tiene idéntica redacción al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento legal



LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 88
ESTADO DE MÉXICO

vigente en el Distrito Federal en materia común y en toda la República en materia Federal, se transcribe íntegramente a continuación: =====

= = = "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

= = = En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

= = = En los Poderes Generales, para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. =====

= = = Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. =====

= = = Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". =====

= = = Es **Primer Testimonio**, sacado fielmente de su original, que obra en el protocolo abierto que esta a mi cargo, se expide para la empresa denominada **FEDAZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a título de Constitución, va en diecisiete páginas debidamente selladas y cotejadas en Cautitlán Izcalli, Estado de México a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.- Doy fe. =====

[Handwritten signature]

COTEJADO



[Handwritten signature]





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

23166 * 10

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 23 / OCTUBRE / 2013

Antecedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:

Denominación:

FEDAZA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
---------------	-------------	----------------	----------

23166 10	M4 Constitución de sociedad	23-10-2013	1
----------	-----------------------------	------------	---

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 0bac48956b52f541aa6888f384a232af1d70b615

Secuencia: 558288

Derechos de Inscripción 2013 Boleta de Pago No.: 1231

Fecha 23 OCTUBRE

Importe \$1,437.00

Subsidio \$.00

REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Enrique Sandoval Gomez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FEDAZA CONSTRUCCIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: WPPOb0cTRVOPAxSURtJKPetJgm8=

Sello Secretaría de Economía:

4ee96ee71600a7295cf5cdc1ce0955f9308cd3c07039f68fe62b0a51ebecec0191e32e296a16cb1905c16f10202d626239e6ac07a3c40df58248d6af1f22656eec788ce35b7340e379fa297ed09df6c4d85444fb7909257cd448b85ac059c150ecc4d424ae489606a25176b87507863bb0fe93d0761c1d406dc53c2a845e8d95

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economía|Fecha:20130405102034.471Z|Digestion:7KRVrMrVZdU3j5BcbradDcdm4FM=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: scP+RtqdzrdkEJ4md4O5uDivEek=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

6e3458c0b7252a56aeff686aadebf8e09a7cf9fd7d256a43f37b8e11f5aa2acbabbd2ef0c089f4e87aab4d41ccea66e9f83dcf033c903e3493f2b90b228cead905c20e2d2f151f877283229eda089bfad7adcd17a720997be71ae7eb8dae645bc13240aed4613ee5eb9a2246f66755f0c0c9017e6be668b07ebba5c798a2dc6

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766755593195412318782425-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN
GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN
GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20130401135218.192Z|Digestion:3WvE2Fml+sv0Ajlk0JAPFNcY1YI=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: ym7GTQzzy0k+2eMEhdecFRZ6gKc=

Sello de la persona solicitante: d9/sL2cS3xvfmAYvMaD0NYFFBG40Fck1UtFhtRnnh3Y5z3k5ZOofqUAZ9Alv13Y4YTZM18AX0wj3
71kRyYbk1CHH/ssC4N3IziRejXmh8Wz2Izk1TfIMB3V31nPJRH6B5myJfe0HV1hXSDqhkKkKEmQY
BU3we7lbp5luozITgM4=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039090667361350707-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=SAGE540715HMCNMN04, OID.2.5.4.45=SAGE5407157P4, C=MX, O=ENRIQUE SANDOVAL
GOMEZ, OID.2.5.4.41=ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, CN=ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher
DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20130405102034.512Z|Digestion:znhjd4D3d2eYOEVE8aAI70t9EM=

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Enrique Sandoval Gomez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FEDAZA CONSTRUCCIONES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 47Ssdp59fEYfdrBAIDCFdMxfRhg=

Sello Secretaría de Economía:

a4529ef0fc139a408cc7d33f06826590ac6f3e6669eb80aaad7c60aa48405c6eeb04b5a4ccf2e4e47c54db81a4cc1f056368
d5608322b107bc5864e95eb3ec6a10bf3fd27643c04b5ca05ced2d744a9cd03b3531f4fb6be48a856228f8e29bd24eb71251
198c8cdb75e7d0dfe0875be271eb66eee314490f0b9e3c8706e3ef8

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaría de Economía|Fecha:20130902142756.127Z|Digestion:wWOTYV7QTTMacdniHcXFy81VujM=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: WPPOb0cTRVOPAxSURUJKPetJgm8=

Sello Secretaría de Economía:

4ee96ee71600a7295cf5cdc1ce0955f9308cd3c07039f68fe62b0a51e32e296a16cb1905c16f10207d626239e2ac07a3c40df5
8248d6af1f22656eec788ce35b7340e379fa297ed09df6c4d85444fb7909257cd448b85ac059c150ecc4d424ae489606a25176b87507863
bb0fe93d0761c1d406dc53c2a845e8d95

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de
Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20130902142756.218Z|Digestion:7KRvMrVZdU3j5BcbradDcdm4FM=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 47Ssdp59fEYfdrBAIDCFdMxfRhg=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

rfEvYIXoRgOhjEi3Z+vuDWFEWk1zpmPzIRbHK3BQ4SPX3yJxOWgYWPZ1IWdKcltShG2fXnMmY4Su
QbxJi3c088cHWoeiaGRHMjRNpVPVqjWGIJGtUqcMctDgpHiZiURJx6vxSGYJnWm6WwbmeeHb89RJ
re9MefbwZJVhsvtxcQU=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039090667361350707-
SERIALNUMBER=SAGE540715HMCNMN04, OID.2.5.4.45=SAGE5407157P4, C=MX, O=ENRIQUE SANDOVAL
GOMEZ, OID.2.5.4.41=ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, CN=ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economía|Fecha:20130902142756.307Z|Digestion:NyeqkdOvvAwecz1IDM5K5r89rRQ=

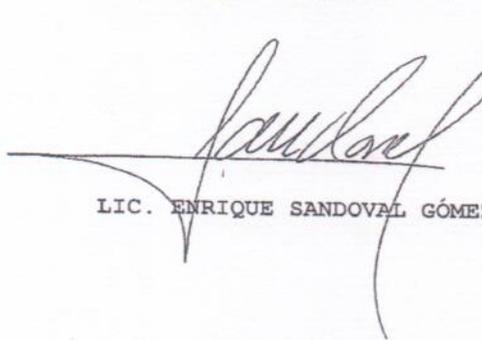
LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 88
DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
RFC: SAGE-5407157P4

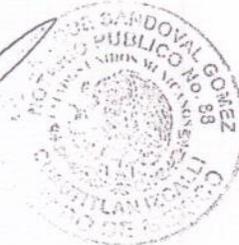


ADMINISTRACIÓN LOCAL DE
RECAUDACIÓN NAUCALPAN,
AV.16 DE SEPTIEMBRE NO. 784,
COL. ALCE BLANCO,
NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,
C.P. 53370
P R E S E N T E

YO, EL SUSCRITO LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 88 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE POR ESCRITURA NO. 44579, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2013, SE CONSTITUYO ANTE MI FE, LA SOCIEDAD DENOMINADA: FEDAZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EN VIRTUD QUE HA TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE CONSTE A LA FECHA QUE LOS OTORGANTES DE DICHA ESCRITURA HAYAN PROPORCIONADO A ESTA NOTARIA A MI CARGO, CONSTANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE DICHA ASOCIACION, TAL Y COMO LO SEÑALA EL PRECEPTO CITADO; ANTE TAL OMISIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL MISMO NUMERAL, INFORMO A USTED DE ESTA CIRCUNSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

A T E N T A M E N T E


LIC. ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ



CUAUTITLÁN IZC., EDO. DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2013.

Si desea reimprimir más acuses, presione

[Terminar Sesión](#)



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	SAGE5407157P4
Nombre del Archivo Electrónico:	SAGE5407157P40NOT27D1D0DA216031
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/10/2013 17:05
Número de Operación del Acuse:	1FEBD
Ejercicio:	2013
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Agosto - Agosto
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/10/2013 5:18:05 PM

Cadena Original:

||10001=SAGE5407157P4|10002=SAGE540715HMCNMN04|10021=2013|10100=08|10101=08|10102=2|20001=19080|20002=9932766|40002=20131002|40003=17:05|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||F/PCVWKStXb6RWGgcA4rxzKClqSvMGE9X3OpcLyElilZs+rRc1Vrigrj+1DaJsvSyE9Af7VqaE38ZzupK17J37byb1Cu5EqFWDBuAi+UFkf6Qrye5RczfhVB2MUIUR/DqcV VbJaUzYRCbm4zUi9TJ5SyKbaCH8p/TEN8Y2L8=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **SAGE5407157P4**
Archivo recibido: **SAGE5407157P40NOT27D1DCDA216031dec**
Tamaño: **906 bytes**
Fecha de Recepción: **2/10/2013**
Hora de Recepción: **17:05:01**
Folio de Recepción: **9932766**



El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	FEDAZA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	SANDOVAL GOMEZ ENRIQUE
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	
Mes Final.	08
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	08
Señale el tipo de operación que declara.	Normal
Ejercicio.	Omisión de presentación
	2013
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS ² (En caso de tenerlo)